

Tarifas aplicables para el mes de agosto 2025 a los Usuarios del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería

Considerando que:

1. Por medio de la Circular CREG 034 de 2017 la Comisión dispuso que las empresas distribuidoras podrán solicitar aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para los mercados existentes de su interés, que mediante la Resolución CREG 198 de 2017, modificada por la Resolución CREG 018 de 2018 y la Resolución 502 066 de 2024, modificada por la Resolución 502 087 de 2024 se definieron los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios de uso diferente al residencial; que las Resoluciones CREG 086 de 2004, 090 de 2006 y 078 de 2010 definieron el cargo máximo de comercialización para el submercado 1, y las Resoluciones CREG 051 y 187 de 2011 definieron los cargos máximos de comercialización para los submercados 2 y 3 respectivamente; y que mediante la Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados:

$$\text{FORMULA CARGO VARIABLE:} = \frac{Gm \ i. j. + Tm \ i. j.}{1 - \rho} + (Dm \ i. j. \times FPCm \ i. j.) + Cvm \ i. j. + Ccm \ i. j.$$

$$\text{FORMULA CARGO FIJO:} = Cfm \ i. j.$$

Dónde:

- J: Comercializador
 I: Mercado Relevante de Distribución
 m: Mes de participación del Servicio
 Gm: Costo promedio unitario en \$/m3 para compras de gas natural destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
 Tm: Costo promedio unitario en \$/m3 para el transporte de gas natural en el sistema nacional de transporte destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
 p: Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y Distribución.
 Cm: Componente variable del Cargo por Distribución, en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo
 Cf: Componente fijo del cargo por distribución, en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo
 Cvm: Componente variable del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería. Para el mes de agosto 2025 es de 0\$/m3
 Ccm: Costo unitario correspondiente a la contabilidad del servicio de gas combustible. Para el mes de agosto 2025 es de 0\$/m3

2. La Resolución CREG 105 005 de 2023 la cual prórroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución CREG 003 de 2021 que establece los porcentajes metodología de cálculo y vigencia de los subsidios a aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2. La Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para sus usuarios del servicio de gas combustible por red de tubería.

Tipo de Usuario				CARGO VARIABLE				% de Contribución	
				Dmj X Fpc	Gmj	Tmj	P		Cargo Variable
Residenciales Estratos 1 y 2				761	1.785	421	3.39%	3.044	
Residenciales Estratos 3 y 4				761	1.785	421	3.39%	3.044	
Residenciales Estratos 5 y 6				761	1.785	421	3.39%	3.044	
Comercial				CARGO VARIABLE				20%	
Rangos de Consumo	Limite Inferior	Limite Superior	Dmj X Fpc	Gmj	Tmj	P	Cargo Variable	% de Contribución	
Rango 1	-	1.000	761	1.785	421	3.39%	3.044	8.90%	
Rango 2	1.001	Mayor a 1.001	760	1.785	421	3.39%	3.043	8.90%	
Industrial				CARGO VARIABLE					
Rangos de Consumo	Limite Inferior	Limite Superior	Dmj X Fpc	Gmj	Tmj	P	Cargo Variable	% de Contribución	
Rango 1	-	1.000	761	1.785	421	3.39%	3.044	8.90%	
Rango 2	1.001	20.000	656	1.785	421	3.39%	2.939	8.90%	
Rango 3	20.001	90.000	632	1.785	421	3.39%	2.915	8.90%	
Rango 4	90.001	180.000	528	1.785	421	3.39%	2.811	8.90%	
Rango 5	180.001	280.000	339	1.785	421	3.39%	2.622	8.90%	
Rango 6	280.001	1.000.000	178	1.785	421	3.39%	2.461	8.90%	
Rango 7	1.000.001	2.000.000	119	1.785	421	3.39%	2.402	8.90%	
Rango 8	2.000.001	Mayor a 2.000.001	69	1.785	421	3.39%	2.352	8.90%	
Cogeneración				CARGO VARIABLE					
Rangos de Consumo	Limite Inferior	Limite Superior	Dmj X Fpc	Gmj	Tmj	P	Cargo Variable	% de Contribución	
Rango 1	-	180.000	528	1.785	421	3.39%	2.811	8.90%	
Rango 2	180.001	280.000	339	1.785	421	3.39%	2.622	8.90%	
Rango 3	280.001	1.000.000	178	1.785	421	3.39%	2.461	8.90%	
Rango 4	1.000.001	2.000.000	119	1.785	421	3.39%	2.402	8.90%	
Rango 5	2.000.001	Mayor a 2.000.001	69	1.785	421	3.39%	2.352	8.90%	
Acueducto				118	1.785	421	3.39%	2.401	8.90%

Sub-mercado	Cargo Fijo (\$/Factura)	Estrato	Resolución CREG 137 de 2013				GNV Servicio Público Cautivo (\$/m3)	408	Dt Ladeneras Sust Carbon (\$/m3)	47
			MEq (\$/m3)	Tarifa (\$/m3)	% Subsidio	Subsidio (\$/m3)				
1	5.131	Estrato 1	3.502.98	1.473.46	57.94%	-2.029.52	DT GNV (\$/m3)	408	Fpc (mbtu/kpc)	1.0329
		Estrato 2	3.513.79	1.849.75	47.36%	-1.664.04				
2	6.859	Estrato 1	3.657.67	1.536.63	57.99%	-2.121.04				
		Estrato 2	3.672.12	1.931.37	47.40%	-1.740.75				
3	6.414	Estrato 1	3.617.85	1.520.37	57.98%	-2.097.48				
		Estrato 2	3.631.36	1.910.36	47.39%	-1.721.00				

Submercado 1 conformado por: Barranquilla, Santa Lucía, Malambo, Barranca, Campo de la Cruz, Candelaria, Galepa, Repellón, Santo Tomás, Soledad, Tubará, Lunaco, José de Acosta, Clemencia, Manatí, Palmira de Vanerá, Poggi, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Sabanagrande, Sabanalarga, Usao, Usaoqui, Santa Marta, Retén, Silo Nuevo, Zona Banera, Salamina, Ciénaga, Fundación, Pueblo Viejo, Aracataca, Remolino, San Esteban, Calamar, Soplaviento, Valledupar, Manaure y La Paz, en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar y Cesar.

Submercado 2 conformado por: Amoychondo, San Cristóbal y El Piñón en los departamentos de Bolívar y Magdalena

Submercado 3 conformado por: Cerro de San Antonio, Concordia, Pedraza, Teniente y Zapayán del departamento de Magdalena